



N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	CUOTA
26434960W	VICO UTRERA ALONSO	466,14
26349703Y	VILLAR ALBACETE MANUEL	9,33
26349703Y	VILLAR ALBACETE MANUEL	57,68
26349703Y	VILLAR ALBACETE MANUEL	59,79
26375488P	VILLAR CARMONA ANDRES	31,89
26456757	VILLAR CHAVES MARIA ANGUSTIAS	67,42
26401489L	VILLAR CRUZ MARIA ROSARIO	231,89
26349813R	VILLAR FERNANDEZ MARCOS	14,54
26400267Q	VILLAR JURADO JUAN MARIA	61,24
26377977J	VILLAR MEDINA SEBASTIAN	43,58
26460920H	VILLAR MORENO ALFONSA	72,24
	VILLAR PADILLA PEDRO	114,20
	VILLAR SEVILLA MARCOS	1,82
	YULA SANCHEZ JUANA	38,63

En Torreperogil, a 20 de noviembre de 2008.—El Tesorero, VICENTE JIZ RAIGAL.

— 578

Ayuntamiento de Úbeda (Jaén). Negociado de Rentas.

Edicto.

DON MARCELINO SÁNCHEZ RUIZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Hace saber:

Que por Decreto de fecha 26 de enero de 2009, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Basura, Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2008.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del 5 al 25 de febrero de 2009, de lunes a viernes, en horario de 9,30 a 13,30 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, Aquagest Sur, S.A., C/. Real, 12-14.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con recargo que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 26 de enero de 2009.—El Alcalde, MARCELINO SÁNCHEZ RUIZ.

— 607

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Edicto.

DON PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamaciones ni alegaciones contra el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de Villanueva del Arzobispo, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2008, dicha aprobación ha devenido en definitiva.

Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de Villanueva del Arzobispo

TÍTULO I

Normas

1. El Centro de acceso público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la Ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «comunidad digital», tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Ser-



vicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuario/as o ausencia de archivos periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del centro.

17. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El/la usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los pre-

sentos términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

Título II

Incumplimiento de normas de este reglamento

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.

En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Villanueva del Arzobispo, 23 de enero de 2009.-El Alcalde, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

- 583

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Unidad de Recaudación Ejecutiva 23/03 de Úbeda (Jaén).

Edicto.

Don ALFONSO GARRIDO CHICA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 23/03 de Úbeda (Jaén), en el expediente administrativo de apremio 23 03 08 00453712, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Padilla Segura, Luisa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es C/ Ensanche Poniente, 36, de la localidad de Beas de Segura, se procedió con fecha 10/11/08, al embargo de Bienes Inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Padilla Segura, Luisa, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 075051882F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, que corresponden a los períodos 12/2007-01/2008, del Régimen Esp. Trabajadores Autónomos y que ascienden a la cantidad de 470,23 euros de principal, 94,05 euros de recargo, 23,90 euros de intereses, 10,46 euros de costas devengadas, 50,00 euros de costas e intereses presupuestados, haciendo un deuda total de 648,64 euros, no habiendo satisfecho

la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («B.O.E.» del día 25), declaro embargados los Inmuebles siguientes:

100% Pleno Dominio ganancial de vivienda con 93 m.².

Núm. Finca: 6.723.

Tomo: 879.

Libro: 109.

Folio: 136.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la presente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor,